

LA HABILITACIÓN DE SIGNOS DE EXCEPCIÓN EN ESPAÑOL MEDIEVAL

Emilio Ridruejo
ridruejo@fyl.uva.es
Universidad de Valladolid

La limitación de la extensión de algo previamente mencionado mediante un proceso de exclusión de una nueva referencia se realiza en las lenguas romances y, en particular en español, tanto con procedimientos predominantemente sintácticos (Este nunca mato ni iusticio ninguno; sinon sennaladamiente por cosa que fiziesse contra su ley, *Estoria de España*, II, fol. 9r) como a través de la habilitación para esa función de distintos elementos léxicos de origen categorial muy diverso, participios, adverbios locativos, cuantificadores, etc. (*fuera*, *salvo*, *excepto*, etc.).

En la *Gramática histórica* de Vicente García de Diego (1970: 407) se alude a estos elementos con la denominación de “partículas exceptivas” y se señala simplemente que se produce un reemplazo del latín PRAETER por *foras* en español medieval o por *excepto* y *salvo* en textos posteriores. De la formulación de este autor parece extraerse, por tanto, que existe identidad de funciones entre la forma latina PRAETER y las correspondientes del español.

Sin embargo, cuando se examina con más atención el empleo de los signos de excepción en español medieval, cabe encontrar rasgos de especialización semántica y sintáctica que sugieren diferencias funcionales entre ellos, así como la existencia de diversos grados de gramaticalización.

En la comunicación pretendemos establecer qué elementos son los habilitados como exceptivos y a partir de qué orígenes léxicos y categoriales. Mostraremos qué es lo que tienen en común todos estos elementos, así como los mecanismos semánticos y sintácticos que se ponen en juego en el proceso de habilitación.